

- Expedientes de agrupación de fincas registrales.
- Actualización permanente del Inventario de Bienes.
- Rectificación y comprobación del Inventario de Bienes.
- Expedientes de arrendamientos.
- Expedientes de cesión de fincas en precario.
- Corresponde al Consejero de Hacienda la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Ciudad de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Propuesta al Consejo de Gobierno sobre la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

8.3.- FONDOS EUROPEOS.

Las atribuciones específicas se estructuran en cuatro áreas separadas, con funciones distintas y dotaciones de recursos humanos diferentes, al objeto de garantizar la separación e independencia que previene la normativa comunitaria sobre la materia; en particular para los casos en los que coincidan el “organismo intermedio” y el “beneficiario” de las ayudas gestionadas.

1.- Área de gestión y seguimiento:

- Coordinación con los programas y demás formas de intervención en la Unión Europea.
- Participación de la Ciudad Autónoma en las citadas intervenciones, incluido el Registro administrativo.

2.- Área de control y verificación:

- Realización de controles y verificaciones internas previas a las certificaciones sobre aquellos proyectos cuyo gasto se va a integrar en éstas.
- Colaboración en la realización de auditorías externas sobre los sistemas y procedimientos a seguir por los diferentes órganos gestores y beneficiarios.
- Colaboración en la realización de otras auditorías externas y en las evaluaciones exigibles sobre la aplicación de fondos europeos.
- Desarrollo de los controles que procedan por parte del Organismo Intermedio y prestación de la colaboración que en su caso se requiera en los controles de la Autoridad de la Auditoría.